

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 12 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, dimanante de autos núm. 612/2018. (PD. 925/2020).

NIG: 4109142120180052126.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 612/2018. Negociado: 2.

De: Rebeca de Luna Esteban.

Contra: David Cruzado Talavera.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 612/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla a instancia de Rebeca de Luna Esteban contra David Cruzado Talavera sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla.
Magistrada-Juez: María de la Concepción Sotorra Campodarve.
Juicio Verbal núm. 612/18-2.
Parte demandante: Rebeca de Luna Esteban.
Parte demandada: David Cruzado Talavera.

SENTENCIA 116/2019

En la ciudad de Sevilla, a 15 de julio de 2019.

Ha sido visto por mi, María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla, el juicio verbal de referencia seguido en este Juzgado con el número 612/18-2, sobre reclamación de cantidad por el importe de la cantidad de 275 euros entregada para la adquisición de una Playstation, instado por Rebeca de Luna Esteban contra David Cruzado Talavera.

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda promovida por Rebeca de Luna Esteban contra David Cruzado Talavera, y en consecuencia condenar a este último a que abone a la demandante la cantidad de 275,00 euros, más el interés del artículo 576 de la LEC desde la fecha de la reclamación extrajudicial, el 31 de diciembre de 2017, y al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no haber contra ella recurso de apelación, por ser su objeto inferior a 3.000 euros.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

María de la Concepción Sotorra Campodarve, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintiocho de Sevilla y su partido.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Magistrada-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública, de lo que yo, la Letrada de la Administración de Justicia doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, David Cruzado Talavera, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a doce de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»